

**QUEJOSO:** CIUDADANO JUAN LUIS FLORES FLORES, A QUIEN SE RECONOCE SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**FECHA DE ACUERDO:** TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO JUAN LUIS FLORES FLORES, A QUIEN SE RECONOCE SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a tres de Mayo de dos mil dieciocho.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentado al ciudadano JUAN LUIS FLORES FLORES, a quien se reconoce su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad denominada "INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, al haber acompañado a su escrito original de la demanda de amparo dirigido al "H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, EN TURNO", certificación del acta número once mil setecientos sesenta, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, otorgada ante Rodrigo Abascal Olascoaga, Titular de la Notaría Número ciento ochenta y tres del Distrito Federal, que contiene el Contrato de Sociedad, por el que se constituye la precitada sociedad, en el que consta el señor Juan Luis Flores Flores como Vocal del Consejo de Administración de la misma, así como ser uno de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas. El indicado Juan Luis Flores Flores con su carácter ya reconocido, comparece en autos del expediente número 66/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que su representada es parte actora. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL DOS DE ABRIL DEL PROPIO AÑO CURSANTE, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por "INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA PENÍNSULA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por conducto del ciudadano Gabriel Alejandro Huerta Ramos en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la misma, sociedad ahora quejosa, en contra del SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como en contra de SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridades responsables al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, al Actuario adscrito al mismo, al Secretario de Salud del Estado de Yucatán, al Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, al Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, al Director de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Yucatán y al Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán, y el de terceros interesados, al Secretario de Salud del Estado de Yucatán y a los Servicios de Salud de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON. 1).- EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN y 2).- LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa.-----

Para dar cumplimiento a la rendición del informe con justificación a que se contrae la fracción III tercera, del artículo 178 de la Ley de Amparo, cabe precisar que, si bien, el quejoso señaló expresamente en el escrito que contiene su Demanda de Amparo contra la Sentencia del Juicio, en parte conducente: "III Y IV. AUTORIDADES RESPONSABLES Y ACTOS RECLAMADOS.

1. DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, quien es la autoridad ordenadora, el siguiente acto: La sentencia definitiva de fecha 20 de febrero de 2018 que puso fin al juicio contencioso administrativo, con número de expediente 66/2017, en la que la referida autoridad resolvió reconocer la validez de la resolución impugnada de fecha 25 de abril de 2017, dictada en el expediente SSY/DPD/001/2015 por el Doctor Jorge Eduardo Mendoza Mézquita en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Yucatán, por los motivos y fundamentos contenidos en los Considerandos Cuarto a octavo de esta sentencia.
2. DEL ACTUARIO ADSCRITO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, quien es autoridad ejecutora, el siguiente acto: La notificación de la sentencia definitiva de fecha 20 de febrero de 2018 que puso fin al juicio contencioso administrativo, con número de expediente 66/2017, descrita en el numeral anterior.
3. DEL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, quien es autoridad ejecutora, el siguiente acto: la ejecución de la sentencia definitiva de fecha 20 de febrero de 2018 que puso fin al juicio contencioso administrativo, con número de expediente 66/2017.
4. DEL C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, quien es autoridad ejecutora, el siguiente acto: la ejecución de la sentencia definitiva de fecha 20 de febrero de 2018 que puso fin al juicio contencioso administrativo, con número de expediente 66/2017.
5. DEL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, quien es autoridad ejecutora, el siguiente acto: la ejecución de la sentencia definitiva de fecha 20 de febrero de 2018 que puso fin al juicio contencioso administrativo, con número de expediente 66/2017.
6. DEL C. DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, quien es autoridad ejecutora, el siguiente acto: la ejecución de la sentencia definitiva de fecha 20 de febrero de 2018 que puso fin al juicio contencioso administrativo, con número de expediente 66/2017.
7. DEL C. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, quien es autoridad ejecutora, el siguiente acto: la ejecución de la sentencia definitiva de fecha 20 de febrero de 2018 que puso fin al juicio contencioso administrativo, con número de expediente 66/2017." Conforme a la fracción II segunda, del

Numeral 5o<sup>1</sup> quinto de la Ley de Amparo, las Autoridades que la sociedad quejosa de Amparo señala en su escrito de mérito, que van de la número 3 tres a la 7 siete del apartado "III Y IV. AUTORIDADES RESPONSABLES Y ACTOS RECLAMADOS.", no corresponden a lo que la indicada Ley de la Materia establece para tenerlas como responsables en el Amparo Directo referido supralíneas, puesto que no dictaron, ordenaron, ejecutaron o trataron de ejecutar el acto señalado como reclamado, que lo es precisamente la Sentencia dictada en el expediente 66/2017 en el que se actúa; en tal virtud, se ordena rendir informe con justificación en lo tocante a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por parte del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; asimismo, también deberá rendir dicho informe el Actuario Adscrito a este Organismo Constitucional Autónomo e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

En lo tocante a la suspensión solicitada, al indicarse en el memorial dirigido a este Tribunal, en el punto petitorio tercero: "TERCERO.- Conceder la suspensión de los actos reclamados, en los términos señalados por mi representada." no es posible resolver en esta oportunidad en relación a la concesión solicitada, por cuanto de la lectura integral del curso de mérito, así como del diverso escrito que contiene la demanda de amparo dirigida al "H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, EN TURNO.", incluida la tabla de contenido que obra en las fojas dos y tres de la aludida demanda de amparo, no se aprecia la expresión de los términos a que se hace referencia en el punto petitorio tercero transcrito supralíneas, es decir, nada expresa al respecto, ni señala la quejosa los términos de la suspensión que dice haber planteado, lo que no ocurrió.-----

<sup>1</sup> Artículo 5o. Son partes en el juicio de amparo:

- I. El quejoso, teniendo [...]
- II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas [...]
- III. [...] [...]
- IV. [...] [...]

<sup>1</sup> Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

L.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI. Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación. [...]

**Fundamento:** Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.-----

Mérida, Yucatán, a 14 del mes de mayo del año 2018

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Yucatán.



LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO  
PUBLICADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2018

Expediente 128/2016

QUEJOSO: PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN  
FECHA DE ACUERDO: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

TERCEROS INTERESADOS: MILDRED MARLENE GÓMEZ VILLANUEVA, MINERVA ACENETH GÓMEZ VILLANUEVA, MELBA DE JESÚS VILLACIS PAREDES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MELVA DE JESÚS VILLASIS PAREDES, MARÍA DEL PILAR FEBLES PINO, ELSY MERCEDES CARDÓS SOLÍS, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLANUEVA, NIDIA MARÍA DEL CARMEN BOJÓRQUEZ ZAVALA Y JORGE CARLOS ARJONA REYES

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; PONIENDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA CADA UNO DE LOS MISMOS. DOY FE:

“TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.-

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentado al ciudadano LICENCIADO CARLOS GERMÁN PAVÓN FLORES, CONSEJERO JURÍDICO Y REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE SU TITULAR, acompañando al escrito que contiene Demanda de Amparo Directo contra la Sentencia del Juicio, copia certificada de su designación como Consejero Jurídico, compareciendo en autos del expediente número 128/2016 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que su representación es parte demandada. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL CUATRO DE ABRIL DEL PROPIO AÑO CURSANTE DOS MIL DIECIOCHO, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los ciudadanos MILDRED MARLENE GÓMEZ VILLANUEVA, MINERVA ACENETH GÓMEZ VILLANUEVA, MELBA DE JESÚS VILLACIS PAREDES también conocida como MELVA DE JESÚS VILLASIS PAREDES, MARÍA DEL PILAR FEBLES PINO, ELSY MERCEDES CARDÓS SOLÍS, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLANUEVA, NIDIA MARÍA DEL CARMEN BOJÓRQUEZ ZAPATA y JORGE CARLOS ARJONA REYES, en contra del PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, así como de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, así como a los ciudadanos ya referidos, parte actora en este Juicio de origen.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como los ciudadanos MILDRED MARLENE GÓMEZ VILLANUEVA, MINERVA ACENETH GÓMEZ VILLANUEVA, MELBA DE JESÚS VILLACIS PAREDES también conocida como MELVA DE JESÚS VILLASIS PAREDES, MARÍA DEL PILAR FEBLES PINO, ELSY MERCEDES CARDÓS SOLÍS, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLANUEVA, NIDIA MARÍA DEL CARMEN BOJÓRQUEZ ZAPATA y JORGE CARLOS ARJONA REYES. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-

**Fundamento:** Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- - DOS RÚBRICAS. - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

Mérida, Yucatán, a 14 de mayo de 2018

Licda. Rosa Imelda Medina Alborno  
Actuaria del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Yucatán